memorial presentando recurso de reposición en subsidio de apelación contra auto de fecha 2 de septiembre de 2021 proceso ejecutivo radicado 2020-00222 2020-00221

LIDELITH DUARTE BARRANCO <lidelithduarte2007@hotmail.com>

Mié 8/09/2021 3:54 PM

Para: Juzgado 12 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j12ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (290 KB)

Memorial presentando recurso de reposición en subsidio de apelación.2020-00222.pdf;

Lidelith Duarte Barranco
Abogada
Especialista en Derecho de Familia
Cel. 301 794 31 69

LIDELITH DUARTE BARRANCO
ESPECIALISTA EN DERECHO DE FAMILIA

SEÑOR (A)
JUEZ DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JOHAN SEBASTIAN ROA ARIZA.
DEMANDADO: LAUDITH DUARTE BARRANCO
RAD: 2020-00222

ASUNTO RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

LIDELITH DUARTE BARRANCO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.065.576.027 de Valledupar, domiciliada y residenciada en esta ciudad, portador de la Tarjeta Profesional No. 20563 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de Apoderado Judicial de la señora LAUDITH DUARTE BARRANCO identificada con la cedula de ciudadanía No. 49.715.926, parte demandada dentro del proceso de la referencia, me permito presento recurso de reposición en subsidio de apelación encontrando en el término legal para hacerlo;

Me permito manifestar que en decisión proferida por su despacho el 2 de septiembre de 2021 indica tener por notificada a mi mandante por conducta concluyente, se le ha negado la oportunidad de ejercer su derecho a la defensa violando el debido proceso, incurriendo en una indebida notificación, toda vez que a pesar que en memorial que antecede se le informa a su juzgado que la parte ejecutante no ha dado traslado de la demanda que presenta, como quiera que la toman notificada por conducta concluyente de piezas procesal que jamás se han teniendo a disposición aun cuando se le ha colocado en consideración a su juzgado.

Además, este despacho hace caso omiso de solicitud de suspensión de medidas cautelares solicitadas por parte del operador judicial del centro de conciliación judicial Liborio Mejía en el cual se le ha comunicado que esta acreencia hace parte de un proceso de insolvencia que adelanta el señor HELIO ERNESTO LEON CAMELO cónyuge de mi mandante la cual era la codeudora deuda que será incluido en el proceso de insolvencia a la cual está sometida, toda vez que esta deuda ya está en negociación.

Carrera 11ª # 15-82 oficina 202 -06 Ed. Murgas Araujo e hijos
Celular 3017943169
Correo. lidelithduarte2007@hotmail.com
Valledupar – Cesar

LIDELITH DUARTE BARRANCO
ESPECIALISTA EN DERECHO DE FAMILIA

Aunando su señoría, que si se observa la solicitud nunca ha ido encamido actuar dentro del proceso por parte del doctor Jorge Ivan Aponte, todo lo contrario de colocar en conocimiento lo ordenado por el operador judicial, a fin que, así como se decidió suspender el proceso sean suspendidas las medidas cautelares que han sido decretadas en esta demanda.

En consecuencia, a lo anterior;

PETICIONES,

1. solicito reponer señor (a) juez el auto de fecha 2 de septiembre de 2021 y ordenar dar traslado de la demanda de la referencia de todas las piezas procesales e igualmente se ordene suspender las medidas cautelares decretadas por este despacho por encontrarse encuentro proceso de insolvencia en la cual se encuentra incluida esta acreencia tal fue comunicado por el operador judicial del centro de conciliación Fundación Liborio mejía.

2. En caso contrario solicito que se conceda recurso de apelación

Atentamente,

LIDELITH DUARTE BARRANCO
C.C. No. 1.065.576.027 de Valledupar
T.P. No. 205636 del C. S. J.

Carrera 11ª # 15-82 oficina 202 -06 Ed. Murgas Araujo e hijos
Celular 3017943169
Correo. lidelithduarte2007@hotmail.com
Valledupar – Cesar